

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
PLANURBE SERVICIOS INMOBILIARIOS
LIMITADA

“OBRAS DE MEJORAMIENTO JARDÍN INFANTIL JOAN MIRO”

En Santiago, a 18 de noviembre de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **PLANURBE SERVICIOS INMOBILIARIOS LIMITADA**, RUT. N° 77.251.980-K, representada por don Julio Benítez León, cédula nacional de identidad N° 10.491.356-3, ambos domiciliados en General Carol Urzúa 7075, comuna de Las Condes, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento de atención de menores denominado “Jardín Infantil Joan Miró”, ubicado en Avenida Victoria N° 1307, comuna de Pudahuel, en adelante el “establecimiento”.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Obras de Mejoramiento Jardín Infantil Joan Miró, la que comprende limpieza y reparación canales y bajadas aguas lluvias, la preparación de superficies a pintar, la pintura de 1152 metros cuadrados de fachada y pasillos, la pintura barniz de 268 metros cuadrados de cielo, pintura de elementos metálicos, pintura de 160 metros cuadrados cielo exterior, pintura escalera metálica, instalación huellas de goma escalera, instalación goma cubre descanso, instalación de seis bastidores metálicos le tv,

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

instalación reja metálica plegable, aumento altura cierre, instalación de cuatro focos halógenos, desagüe pvc patio trasero, instalación de 100 metros cuadrados de palmetas de caucho con radier, canalización AII y la limpieza y retiro de escombros, obras que deberán ejecutarse de conformidad con las estipulaciones del presente contrato, bases generales, términos de referencia técnicos, especificaciones técnicas, planos, aclaraciones, presupuesto detallado, carta Gantt y oferta económica, antecedentes todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, sin que resulte lícito a la contratista alegar posteriormente su desconocimiento.

Este contrato se pacta bajo la modalidad "suma alzada, incluyendo todos los gastos que irrogue el cumplimiento del mismo, sean directos o indirectos o a causa de él, aún el costo de las garantías solicitadas y no da derecho a la contratista a cobrar ningún tipo de gasto extraordinario.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de cincuenta y cuatro millones noventa y seis mil ciento sesenta y nueve pesos (\$ 54.096.169.-), impuestos incluidos, la que será cancelada mediante cuatro estados de pago concordantes con los avances experimentados por la obra y de la manera siguiente: A) Con un 20% del precio total del contrato, una vez ejecutado el 20 % de las obras; B) Con un 30% del precio total del contrato, una vez ejecutado el 50% de las obras; C) Con un 30% del precio total del contrato, una vez ejecutado el 80% de las obras; y, D) Con el 20% del precio total del contrato restante, una vez ejecutadas totalmente las obras y efectuada la recepción provisoria de las mismas.

Asimismo, el último de los estados de pago sólo será cursado sólo una vez alcanzado el 100% de avance físico en la obra y se haya efectuado la recepción provisoria de la misma.

Con todo, el contratista podrá solicitar un anticipo de hasta un 20 % del valor total del contrato, el que deberá ser garantizado con una Boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro por igual valor del anticipo, cuya vigencia será igual o superior al período programado para cumplir con el avance físico de las obras indicado en la carta Gantt. Este anticipo será descontado al momento de alcanzar el 20% de avance físico en las faenas. La devolución de la garantía se realizará contra dicho estado de pago y con las visaciones correspondientes.

Para solicitar la cancelación de cada estado de pago, la contratista deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1.- Carta de solicitud;
- 2.- Indicación del estado de pago según avance. El avance deberá también presentarse en CD;

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

- 3.- Factura a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel;
- 4.- Copia de recibo de depósito de desechos en vertedero o botadero autorizado si procediere;
- 5.- Otros documentos solicitados por la ITO o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago;
- 6.- Listado y contrato vigente de todos los trabajadores y subcontratados que laboran en la obra;
- 7.- Certificado deuda de cotizaciones emitido por la Dirección del Trabajo;
- 8.- Adjuntar certificación de cumplimiento de avance de obras por parte de la Unidad de Proyectos;
- 9.- Copia del contrato;

CUARTO: Previo a cursarse el último de los estados de pago precedentemente indicados, la contratista deberá hacer entrega a la Corporación de una Boleta de Garantía, Vale Vista o póliza de seguro por la correcta ejecución de la obra, por una suma equivalente al 10 % del precio total del contrato, con una vigencia no inferior a 60 días corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria de las obras, a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel. Ingresada esta garantía se hará devolución de aquella a que se refiere el párrafo siguiente.

Asimismo, a la fecha de suscripción del contrato el contratista deberá hacer entrega a la Corporación de una Boleta de Garantía, Vale Vista o póliza de seguro por el fiel cumplimiento del contrato, por una suma equivalente al 10 % del precio total pactado, cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de la obra más 30 días corridos.

QUINTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 40 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

SEXTO: En el evento que la contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 1 a 5 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
- B) De 6 a 10 días de atraso, 1,0 % del valor total del contrato a contar del primer día;
- C) Sobre 10 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran

constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

SEPTIMO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o los suspendiera por dos o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- C) Si no ha efectuado, dentro de las 24 horas siguientes después de haber sido notificado por la Corporación, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados;
- D) Si a juicio de la Inspección Técnica no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- E) Si por errores de la contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Inspección Técnica la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto;
- F) Si la contratista no concurriera a la fecha establecida para la firma del contrato o entrega de terreno o no iniciara faenas en la fecha establecida;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- H) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- I) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- J) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Inspección Técnica equivalga a un abandono de las mismas; y,
- K) Si no efectuare las obras con la debida diligencia a juicio de la Unidad de Proyectos o no cumpliera con la programación establecida en la carta Gantt elaborada al efecto..

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

OCTAVO: Todo gasto que irroque la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

NOVENO: Será obligación de la Contratista asegurar de su cuenta y riesgo que las actividades realizadas en virtud de la propuesta no entraben el normal desempeño de las actividades del lugar donde éstas se efectúen. Los perjuicios que cause a terceros serán de su exclusivo cargo,

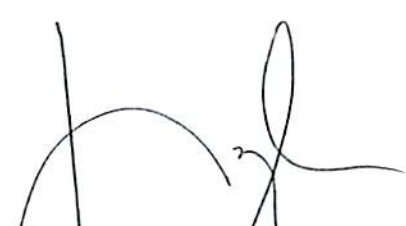
DECIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda. Por su parte, la personería de don Julio Benítez León para actuar en representación de Planurbe Servicios Inmobiliarios Limitada, consta en la escritura pública de fecha 7 de enero de 2014, otorgada en la Notaría de esta ciudad de doña María Gloria Acharán Toledo.

DECIMO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL PUDAHUEL



JULIO BENITEZ LEON
REPRESENTANTE LEGAL
PLANURBE SERVICIOS
INMOBILIARIOS LIMITADA